



VISTOS:

La solicitud de rendición de cuenta para reembolso N° 002-2024/MIDIS- PNPAIS- UPS, de fecha 18 de noviembre 2024, suscrita por el señor Alfredo Omar Córdova Zamora; el Memorándum N° D001184-2024- MIDIS/PNPAIS-UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000932-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CC emitido por el Coordinador de Contabilidad del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la misma Directiva establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 12.1 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021 EF/50.01 y sus modificatorias, dispone que la Certificación de Crédito Presupuestario a que hacen referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación, implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000126-2024-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó el Procedimiento N° PAIS.GA.P.52- 2024- MIDIS/PAIS “Programación requerimientos, autorización, asignación y rendición de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicios del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”, que regula entre otras cosas, el reembolso de viáticos para el personal del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante la solicitud de rendición de cuenta para reembolso N° 002-2024/MIDIS- PNPAIS-UPS, de fecha 18 de noviembre 2024, autorizado por la Ejecutiva de la Unidad de Plataformas de Servicios, el Coordinador Regional de Proyectos, señor Alfredo Omar Córdova Zamora en la comisión de servicio para gestionar el ultimo desembolso para pago de mano de obra, compra de equipamiento para el Proyecto de El Porvenir y visitar el proyecto para rendir cuentas a la población





de la región, solicita el reembolso de los gastos efectuados y justifica la situación contingente, indicando que la actividad programada del día 05 al 09 de noviembre del presente año, fue desestimada en un primer momento debido a que el tesorero del núcleo ejecutor había informado que estaba imposibilitado de viajar a la ciudad de Piura para en conjunto gestionar el retiro de efectivo para el pago de la mano de obra y el equipamiento del proyecto el Porvenir, sin embargo en horas de la tarde del día 04 de noviembre del presente año, la ejecutiva de la Unidad de Plataforma de Servicios recibe información de la disponibilidad del tesorero para viajar a Piura, motivo por el cual se dispuso su inmediato desplazamiento para el cumplimiento de la comisión de servicio, asumiendo el suscrito los gastos por pasajes aéreos, transporte terrestre, movilidad local, alimentación y hospedaje.

Que, mediante Memorandum N° D001184-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003141, con el cual se certifica la existencia de crédito presupuestario para atender el reembolso solicitado, conforme a lo establecido en las normas detalladas en el cuarto considerando;

Que, mediante el Informe N° D001018-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CC el Coordinador de Contabilidad, informa que ha revisado la documentación que sustenta la solicitud de reembolso detallada en el considerando precedente, la cual se encuentra conforme y sujeta a lo establecido en Procedimiento N° PAIS.GA.P.52- 2024- MIDIS/PAIS, en virtud de lo cual recomienda proceder con el reembolso de gastos solicitado;

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir la resolución administrativa, a fin de efectuar el reembolso de gastos efectuados por la comisionada, en el marco de la comisión de servicios detallada en el sexto considerando;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°001- 2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007EF177.15;

Contando con los vistos del Coordinador de Contabilidad y de la Coordinadora de Tesorería de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso de gastos realizados en el marco de la comisión de servicios detallada en el sexto considerando de la presente resolución, a favor del señor Alfredo Omar Córdova Zamora, conforme al siguiente detalle:

Reembolso a favor de:	Lugar de Comisión de Servicio	Periodo de Comisión	Detalle del Gasto	Total Reembolso
ALFREDO OMAR CÓRDOVA ZAMORA	Región Piura	Del 05 al 09 de noviembre 2024	232121: PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 1,916.97
			232122: VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	S/ 917.90
TOTAL				S/ 2,834.87





ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente resolución a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería

ARTÍCULO 4°. – Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UPS00020240001774

